

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., noviembre treinta (30) de dos mil veintitrés (2023).

Referencia. 11001 3101 022 2022 00205 00

Auto (1 de 2)

Cuaderno medidas

Agréguese a los autos y téngase en cuenta la póliza remitida por el extremo actor (Pdf. 030), en cumplimiento de los reiterados requerimientos que se le han realizado, caución que se presenta respecto del vehículo de placa **XUJ 384**.

Sin embargo, previo a ordenar el secuestro del rodante, nuevamente se requiere a la parte demandante para que informe donde debe ser dejado el bien, carga procesal que se le ha venido solicitando desde hace varios meses a este extremo, sin que a la fecha cumpla con ello. Lo anterior, dado que el Consejo Superior de la Judicatura no ha autorizado parqueaderos con ese propósito, y debe asegurarse la integridad del bien.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84e947b6adedd9f47d464677655f3277359e4e9f6c66fa91d23d07feb7336e20**

Documento generado en 30/11/2023 02:20:50 PM

SR.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>